

Constancia: El 11-03-2022, correspondió por reparto la presente solicitud de matrimonio. Pasa para resolver.

La Tebaida, Quindío, marzo 14 del 2022.

GUILLERMO JESUS CAMACHO ASPRILLA  
Secretario

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL  
LA TEBaida QUINDIO

Auto: Interlocutorio/Admite matrimonio  
Proceso: Jurisdicción Voluntaria  
Petitionarios: Guillermo Ardila Ardila y Paola Andrea Villa Calderón  
Radicado: 634014089002-2022-00025-00

Quince (15) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Los señores GUILLERMO ARDILA ARDILA y PAOLA ANDREA VILLA CALDERÓN, ambos con domicilio en este municipio, han elevado petición para que se les una en matrimonio civil.

Analizada la petición y los anexos, estima el juzgado que se reúnen a cabalidad las exigencias de los artículos 113, 116 y 117 del Código Civil, en armonía con el ordinal 3º del artículo 17 del Código General del Proceso, razón por la que se admitirá con las respectivas previsiones de la norma en cita y se harán los pronunciamientos de ley.

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA TEBaida QUINDIO,

R E S U E L V E:

**PRIMERO:** Admitir la petición que, para matrimonio civil, han elevado los señores **GUILLERMO ARDILA ARDILA y PAOLA ANDREA VILLA CALDERÓN**, identificados con la cédula de ciudadanía número 9.735.607 y 41.963.096, respectivamente.

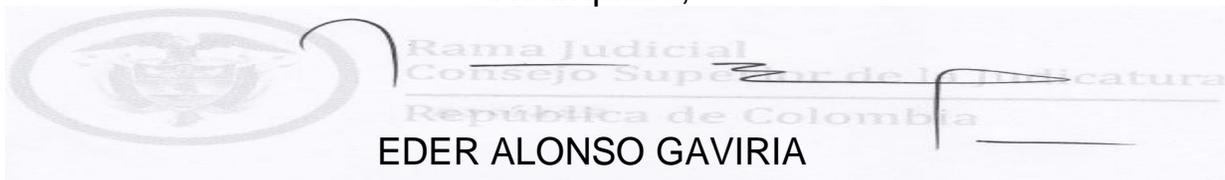
**SEGUNDO:** Hasta donde la ley lo permita ténganse como prueba los documentos anexos con la petición.

**TERCERO:** Señalar conforme la agenda del despacho, el día **LUNES CUATRO (4), DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), A LAS DIEZ TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.)**, para llevar a cabo la celebración del matrimonio, de manera presencial, oportunidad en que la se recomienda el autocuidado y bioseguridad en esta etapa de la pandemia por Covid-19, especialmente el uso de tapabocas.

**CUARTO:** Se previene a los contrayentes y a los testigos, para que en la fecha y hora indicadas, porten sus respectivos documentos de identidad, diligencia a la que deberán asistir con puntualidad.

**QUINTO:** Tener como testigos en la presente solicitud de matrimonio a JAVIER ANDRÉS CUERVO HOYOS y LEIDY FERNANDA ALZATE BEDOYA.

Notifíquese,



Juez

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ  
POR FIJACIÓN EN ESTADO  
**16 DE MARZO DE 2022**

GUILLERMO JESUS CAMACHO ASPRILLA  
SECRETARIO